

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular : 2005-00007
 Demandante : Banagrario S.A.
 Demandada : Carolina Preciado Guzmán

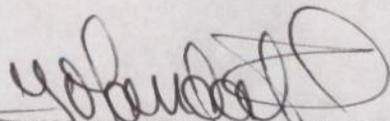
En atención a la solicitud de folio 18 cdno dos en la referencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que tenga la demandada en referencia, en forma individual o conjunta, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S o cualquier otra clase de depósito susceptible de esta medida, en BANCO PICHINCHA. Oficiese. La medida se limita hasta en la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000.00) M/CTE. Comuníquese esta medida al Gerente de las respectivas entidades bancarias, para su cumplimiento, informando que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición del Juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia en esta Ciudad, en la Cuenta de depósito judicial No. **732262042001**, y que para estos efectos se deben tener en cuenta el Art. 593-10 del C. G. P. Por Secretaria oficiese a centraldeembargos@bancoagrario.gov.co y cobro.juridicoregsur@bancoagrario.gov.co, Téngase en cuenta el inciso sexto del artículo 599 ibídem.

SEGUNDO: : Dese a conocer esta decisión de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,
 La Juez,


 FLORYOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ